



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA INÉS JIMÉNEZ DE RESTREPO
DEMANDADOS: CECILIA JIMÉNEZ OCHOA,
MARINA JIMÉNEZ OCHOA,
OSCAR DARÍO JIMÉNEZ OCHOA,
LILIA STELLA JIMÉNEZ OCHOA,
MARTHA ELENA JIMÉNEZ OCHOA,
MARÍA ALBA NELLY JIMÉNEZ OCHOA,
ÁNGELA RITA JIMÉNEZ OCHOA,
LIBIA IRENE JIMÉNEZ DE OLLEI,
FABIO LEÓN JIMÉNEZ OCHOA,
MARIELA JIMÉNEZ DE SIERRA y
GLORIA LUCIA JIMÉNEZ OCHOA
RADICADO: 0500131030092022-00378-00

ASUNTO: Auto Requiere parte demandante

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ante la solicitud del apoderado de la parte demandante, innecesario se hace proferir orden tendiente a la corrección del oficio que comunica la inscripción de la demanda, dado que por secretaría se procedió a ello. Por lo tanto, se requiere al abogado para que proceda a adelantar las gestiones necesarias para el registro de la cautela decretada.

De otro lado, ante la ambigüedad que resulta de lo narrado en los hechos de la demanda, el anuncio de la prueba y lo plasmado por el perito en el dictamen presentado, en cuanto a los documentos (títulos de adquisición) revisados para emitir éste y lo vertido en las anotaciones 6 a 8 del folio inmobiliario, se requiere a la parte interesada para que aporte copia de los siguientes documentos:

1. Sentencia N° 176 de fecha 22 de septiembre de 2015, proferida por la SALA PRIMERA DE DECISIÓN DE FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, que confirma y adiciona la providencia de primera instancia que declara infundada la objeción presentada, y en su defecto aprueba el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante.
2. Trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante MARTA ROSA FIDELIA OCHOA DE JIMÉNEZ.
3. Auto de fecha 16 de noviembre de 2016, proferido por el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, que corrige el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante.
4. Aclaración al trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante MARTA ROSA FIDELIA OCHOA DE JIMÉNEZ.



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

5. Auto de fecha 24 de enero de 2017, proferido por el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, que corrige el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante.
6. Aclaración al trabajo de partición y adjudicación de bienes de la causante MARTA ROSA FIDELIA OCHOA DE JIMÉNEZ”.

En su defecto, se realicen las aclaraciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ**

GP

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a022cb15d3375c21d194e20822e482e6e061ae888d58c51f838565e0d787369e**

Documento generado en 15/01/2024 09:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>